



RAD. No. 08-001-31-05-016-2023-00025-00

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: ANÍBAL ANTONIO ORTEGA CAVADIA, ILUMINADA
PAYARES DE BAQUERO Y FREDY ANTONIO ESTRADA RODRÍGUEZ

DEMANDADO: FIDUPREVISORA S.A. como vocera PATRIMONIO
AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PASIVO PENSIONAL Y
PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A., E.S.P., -
FONECA.

INFORME SECRETARIAL

En la fecha pasa al Despacho el proceso de la referencia, informándole que el pasado 08 de junio de 2023 se agotó la carga procesal de notificación impuesta a en los numerales 3° y 4° del auto admisorio, sin que se haya recibido contestación a la demanda. Sírvase proveer. Barranquilla, 14 de julio de 2023.

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA,
Barranquilla, julio (14) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que en auto de fecha 26 de mayo de 2023¹, se admitió la presente demanda y se ordenó a la secretaría del despacho realizar la notificación personal de la demandada FIDUPREVISORA S.A. como vocera PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A., E.S.P., - FONECA., de en la forma prevista en el C.P.T. y de la S.S., en la ley 2213 de 2022., en atención a ello, el 8 de junio de 2023², se realizó la notificación del auto admisorio a las direcciones electrónicas notjudicifoneca@fiduprevisora.com.co, notjudicial@fiduprevisora.com.co, y tramitesfoneca@fiduprevisora.com.co.

En este orden de ideas, se tiene que, la notificación personal a la demandada se realizó a través de la lectura del mensaje de correo, el 8 de junio del año en curso y el término del traslado finalizó el 28 del mismo mes y año; sin embargo, no fue allegada contestación de demanda, pues revisada la base de datos del Despacho, no reposa memorial alguno en tal sentido.

Así las cosas, se tendrá notificada personalmente a la demandada FIDUPREVISORA S.A. como vocera PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A., E.S.P., - FONECA., y por no contestada la demanda.

Finalmente, encuentra el Despacho necesario fijar fecha para llevar a cabo las audiencias consagradas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., y seguir con el desarrollo legal del presente proceso.

¹ Archivo "07AutoAdmite.pdf"

² Archivo "12ConstanciaNotificaciónAutoAdmite.pdf"



En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA a la demandada FIDUPREVISORA S.A. como vocera PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A., del auto admisorio de la demanda; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: Señalar el jueves 27 de julio del año 2023 a la hora de las 8:00 A.M, como fecha y hora para la práctica de las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del CPT y SS, a través de la plataforma LifeSize.

CUARTO: En cumplimiento del artículo 3 de la Ley 2213 de 2023, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

QUINTO: En cumplimiento de la Ley 2213 de 2023 y del Acuerdo PCSJA20- 11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA
JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA
RAD. No. 08-001-31-05-016-2023-00025-00